

A LA MESA DEL CONGRESO

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, los miembros de la cámara que suscriben formulan las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno para su respuesta escrita.

El pasado 7 de diciembre falleció Hitam Mejri, de 35 años, en un locutorio situado en Torremolinos (Málaga), tras sufrir una parada cardiorrespiratoria durante una intervención de agentes de la Policía Nacional tras recibir un aviso por una alteración del orden en un establecimiento público.

A la llegada de los agentes, el individuo se encontraba retenido en el interior del establecimiento y presentaba, según la versión policial, un estado de agitación. En el curso de la intervención, los agentes procedieron a su reducción mediante el empleo de dispositivos de conducción eléctrica (táser), así como otros medios de contención.

Pese a la práctica de maniobras de reanimación cardiopulmonar por parte de los agentes actuantes y de los servicios sanitarios desplazados al lugar, el fallecimiento se produjo in situ.

Las actuaciones judiciales se encuentran actualmente archivadas de forma provisional, a la espera de la emisión del informe definitivo de autopsia. No obstante, según un informe pericial forense, la causa del fallecimiento sería una insuficiencia cardiorrespiratoria severa en cuya producción habrían concurrido diversos factores, entre ellos la presión ejercida sobre el cuello y el tórax, la utilización de agentes irritantes y la aplicación reiterada de descargas eléctricas mediante dispositivos táser.

Recientemente han sido difundidas grabaciones procedentes de las cámaras de seguridad del establecimiento.

De acuerdo con la información disponible, dichas grabaciones evidenciarían importantes discordancias con la respuesta con número de registro 92.417 de fecha 16 de febrero de 2026 remitida por el Ministerio del Interior a las preguntas escritas formuladas por los diputados Enrique Santiago y Juan Antonio Valero el pasado 11 de diciembre, contestación en la que se indica:

- Que los agentes actuantes cumplieron escrupulosamente con las directrices generales establecidas para la utilización de TASER, que solo habrían utilizado para descargas en hombros y piernas- Pero en el vídeo difundido se observan claramente descargas en la zona lumbar.

- La adecuación de la actuación policial a los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad: que el fallecido desobedecía abiertamente las instrucciones de los agentes, una afirmación que no coincide con lo que se ve en el video, en él se aprecia que el fallecido no amenazó a los policías ni manejaba ningún elemento peligroso, a pesar de lo cual recibió al menos entre ocho y diez descargas eléctricas en diez minutos (todas estando ya reducido e inmovilizado) y fue gaseado. Falleció después de que varios agentes pasasen varios minutos sobre él.

Que el fallecido desobedecía abiertamente las instrucciones de los agentes, es una afirmación presuntamente falsa a la vista del video en el que se aprecia la actitud y grado de colaboración del fallecido durante la intervención: "Voy a colaborar", dice el fallecido, "No quiero morir". "Si vas a colaborar, dame la mano", le dice el agente. El fallecido le estrecha la mano y ahí es cuando se produce un uso más que desproporcionado, excesivo e innecesario de la fuerza por parte los seis agentes actuantes, con resultado de muerte.

- Que los agentes actuantes que hicieron uso de la pistola TASER han recibido un curso formativo: a la vista de las imágenes, y considerando que los agentes actuantes han recibido la debida formación en la utilización de las pistolas táser, se podría concluir que no ha habido imprudencia, sino una actuación conscientemente dolosa con resultado de muerte.

Asimismo, se nos indicaba que la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad ha incoado una actuación inspectora de carácter informativo, así como la existencia de un informe técnico policial elaborado por la Brigada de Policía Científica.

Las grabaciones difundidas reflejan igualmente circunstancias relativas al desarrollo de la intervención, al uso de la fuerza y a la asistencia posterior prestada, así como manifestaciones efectuadas tanto por los agentes intervinientes como por el personal sanitario: Un sanitario, cuando los agentes salen del local, comenta a su compañera: "Me ha engañado". "Es importante saber qué ha pasado", les piden luego a los agentes, que comentan a los sanitarios que "en ningún momento" le habían presionado tórax o cuello.

El claro retraso diagnóstico y terapéutico de la parada cardiorrespiratoria sufrida (como se objetiva en el video analizado), y un retraso en la asistencia prestada por los agentes que produjo un claro empeoramiento del pronóstico de la misma.

1ª.- A la vista de la incoación de una actuación inspectora de carácter informativo por la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad y de la emisión de informe técnico-policial por la Brigada de Policía Científica, ¿considera el Gobierno que la actuación

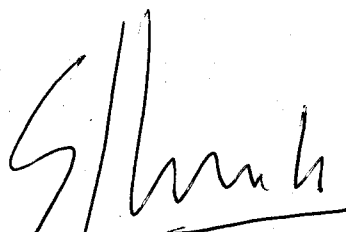
policial referida fue correcta y se ajustó a la legalidad vigente? ¿Avalan los informes emitidos la actuación policial?

2ª.- ¿Tiene previsto el Gobierno incoar procedimiento disciplinario en relación con los hechos referidos y, en su caso, se va a acordar la suspensión provisional del servicio de los agentes implicados mientras se tramita dicho procedimiento?

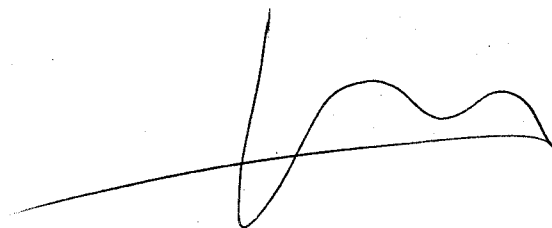
3ª.- ¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno para garantizar que las respuestas a las iniciativas parlamentarias se ajusten a la veracidad y exactitud debidas, evitando contestaciones que no reflejen fielmente la realidad de los hechos?

4ª.- ¿Tiene previsto el gobierno exigir responsabilidades a quienes elaboraron la respuesta escrita 184/31739, de fecha 16 de febrero, enviada a estos diputados, considerando las numerosas falsedades que contiene?"

Palacio del Congreso
Madrid, a 19 de marzo de 2026



Enrique Santiago Romero
Diputado IU / GP Plurinacional SUMAR



Juan Antonio Valero Morales
Diputado IU / GP Plurinacional SUMAR